

# B O P



## Ciudad Real

### Número 48

jueves, 8 de marzo de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Incoación de expediente a instancias de Aditivos Bioenergéticos, S.L. para el ejercicio de la actividad de planta embotelladora de alcohol deshidratado y desnaturalizado.....* 1766

*Contrato de la concesión para la gestión y explotación de las instalaciones de la piscina municipal (incluido el bar) ubicada en el anejo de Alameda de Cervera. ....* 1767

#### CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la movilidad ciclista.....* 1769

*Licitación para la ejecución de las obras de renovación de la red de abastecimiento en Avda. de Europa, 2ª fase.....* 1781

*Exposición al público y pago en voluntaria de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del ejercicio 2018 y otros.....* 1783

#### DAIMIEL

*Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente.....* 1785

#### LAS LABORES

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal número 1: Tasa por expedición de documentos administrativos.....* 1786

#### LUCIANA

*Convocatoria para el aprovechamiento apícola de los montes Rincón, Chiquero y Encinarejo.....* 1787

#### MALAGÓN

*Licitación para el arrendamiento del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en calle Tercia, número 33.....* 1788

#### MIGUELTURRA

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua.....* 1790

#### MORAL DE CALATRAVA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 14 de abril de 2018.....* 1792

*Licitación del contrato de servicios de fisioterapia en la Residencia de Mayores "Hermanos Clemente".....* 1793

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**POBLETE**

Licitación de la gestión integral de alumbrado exterior e instalaciones municipales. 1795

**PUEBLA DE DON RODRIGO**

Licitación para la adjudicación del contrato de obras de asfaltado de calles.....1797

Licitación para la gestión del servicio de la Residencia de Mayores "Santa Quiteria".. 1799

**PUEBLA DEL PRÍNCIPE**

Aprobación del padrón de la tasa de agua potable correspondiente al segundo semestre de 2017 y otro.....1802

**PUERTO LÁPICE**

Exposición al público de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018 y de basuras correspondiente al primer semestre de 2018..... 1803

**VALDEPEÑAS**

Licitación de los servicios de riego para reforestaciones realizadas por el Ayuntamiento en rutas cicloturistas, barrancos y escombreras restauradas..... 1804

Licitación para la adjudicación de la explotación en régimen de concesión demanial de puestos vacantes en el Mercado municipal, ubicado en la planta baja del Centro Comercial VALCENTRO..... 1806

**VILLAMAYOR DE CALATRAVA**

Aprobación de los padrones municipales de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y otra, correspondientes al primer trimestre de 2018.....1808

**VILLANUEVA DE LA FUENTE**

Aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 y plantilla de personal..... 1809

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Licitación para la contratación de seguros de responsabilidad patrimonial y civil extracontractual, daños a muebles e inmuebles y flota de vehículos..... 1810

Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, relativo a la obra adecuación de la pista municipal de baile expediente 2/2018... 1813

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE****LUCIANA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018..... 1814

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

*Ejecución de títulos judiciales 19/2018 a instancias de Carlos Bonachera Llamas y otras..... 1815*

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-03-2018  
El documento consta de un total de 53 página/s. Página 3 de 53. Código de Verificación Electrónica (CVE) y0H/sgrLoLpWcQrAoC/f

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Aditivos Bioenergéticos, S.L., al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de planta embotelladora de alcohol deshidratado y desnaturalizado, en local sito en calle Mencía, parcela M80-81-82-89 de esta ciudad. Expte. 684/17.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.- El Concejal de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

**Anuncio número 826**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

## ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Patrimonio-Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad Patrimonio-Contratación.

2) Domicilio: Calle Santo Domingo, 1, de Alcázar de San Juan (Casa Consistorial).

3) Localidad y código postal: Alcázar de San Juan-13600.

4) Teléfono: 926 57 91 00.

5) Correo electrónico: [jurodriguez@aytoalcazar.es](mailto:jurodriguez@aytoalcazar.es)

6) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.alcazardesanjuan.es](http://www.alcazardesanjuan.es)

8) Fecha límite para obtención de información: Último día plazo presentación solicitudes.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Especial.

b) Descripción:

“Concesión para la gestión y explotación de las instalaciones de la piscina municipal (incluido el bar) ubicada en el anejo de Alameda de Cervera”.

c) Ubicación: Anejo Alameda de Cervera.

d) Plazo de concesión: Tres anualidades (dentro de cada una desde el 01-06 al 10-09), prorrogable por otra anualidad más.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.-Canon.

Canon anual, inicial, mejorable al alza, de 950,00 euros, que se incrementaría, anualmente, según el I.P.C. general.

5.-Garantías: Provisional; no se exige. Definitiva: 3.731,40 euros.

6.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y horario de 9,00 hasta las 14,00 horas.

b) Modalidad de presentación: Personalmente o por correo; debiendo en este último caso, comunicarlo mediante correo electrónico antes de finalizar el plazo.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2) Domicilio: Calle Santo Domingo, 1.

3) Localidad y código postal: Alcázar de San Juan-13600 (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.-Apertura de las proposiciones.

a) Dirección: Calle Santo Domingo, 1.

b) Localidad y código postal: Alcázar de San Juan-13600 (Ciudad Real).

c) Fecha y hora: Segundo día hábil, no sábado, tras conclusión plazo presentación.

8.-Gastos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real: A cargo del contratista el importe del anuncio de licitación.

Alcázar de San Juan, 6 de marzo de 2018.-La Concejala-Delegada de Contratación y Patrimonio, p.d. Alcaldía 03-11-17, Bárbara Sánchez-Mateos Cortés.

**Anuncio número 827**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento Ciudad Real, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, la ordenanza reguladora de la movilidad ciclista, y una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de información pública.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del mismo, del siguiente tenor literal:  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA**

Índice.

Exposición de motivos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Capítulo II. De la señalización.

TÍTULO II. CIRCULACIÓN Y USO DE CICLOS.

Capítulo I. Infraestructura ciclista y velocidad de los ciclos.

Capítulo II. Características de los ciclos y prohibiciones.

Capítulo III. Convivencia de los ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.

Capítulo IV. Estacionamiento de ciclos.

Capítulo V. El registro de ciclos y seguro.

TÍTULO III. DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Capítulo I. Del procedimiento sancionador.

Capítulo II. De las infracciones.

Capítulo III. De las sanciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Ciudad Real ha apostado por un modelo de movilidad que no amenace la salud ni la seguridad de las personas, que no interfiera en la calidad de vida en la ciudad, que no ponga en riesgo la calidad del aire y el medio ambiente, en general, y que garantice el dinamismo económico de la ciudad. Se ha decidido favorecer soluciones de transporte individuales más racionales y menos impactantes como la bicicleta, aprovechando que esta ciudad tiene unas características orográficas, climatológicas y de tamaño ideales para la utilización de este modo de transporte urbano.

Desde la aprobación del PMUS la bicicleta ha tenido un fuerte impulso que ha originado que su uso se duplique. Sin duda, el impulso de la bicicleta como alternativa de movilidad, ha incrementado el número de desplazamientos para resolver las necesidades diarias de movilidad.

En este contexto, procede la redacción de una ordenanza para actualizar la regulación municipal en lo relativo a la movilidad ciclista, incluyendo las previsiones del Plan Director de la Movilidad Ciclista aprobado recientemente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Este Plan es un documento estratégico que nos va permitir avanzar decididamente en el establecimiento de este modo de transporte en la ciudad. Para ello necesitamos un cuerpo normativo que permita:

- Integrar la movilidad ciclista con el resto de modos (peatonal y otros modos no motorizados, transporte público y colectivo y el tráfico privado rodado motorizado) al objeto de favorecer una correcta convivencia entre dichos modos.

- Evitar y resolver conflictos entre la bicicleta y esos otros modos de transporte, así como regular el propio uso de la bicicleta en la vía pública.

- Avanzar en los criterios normativos para la habilitación de vías ciclistas y demás infraestructuras complementarias, en especial las referidas a la guardia y custodia de la bicicleta (en origen y destino).

- Favorecer la promoción y uso de la bicicleta entre la población.

También destaca el hecho de que en esta ordenanza se pretende reducir a 30 km/h. la velocidad máxima de circulación en muchas de las calles del municipio. Sin duda, esta regulación tendrá una gran incidencia en el calmado del tráfico, en la creación de las condiciones para que la bicicleta se convierta en una alternativa real de movilidad, segura y funcional, y en la mejora de la seguridad vial con la consiguiente reducción del número de siniestros y de su gravedad.

Además, se establece en esta ordenanza la obligación de que los automóviles guarden un espacio de seguridad con respecto a las bicicletas y para que en determinadas calles y carriles en los que el máximo de velocidad está limitado a 30 km/h., los automóviles circulen acomodando su velocidad a la de éstas.

Se incluye en esta ordenanza que en determinadas calles con el tráfico calmado, las bicicletas puedan circular a contramano. Esto mejorará la permeabilidad de la ciudad para la bicicleta y por tanto ofrecerá una ventaja competitiva a la bicicleta, que asume en tal caso la consideración de vehículo preferente, frente a otros vehículos.

Así, el tratamiento que se da a la bicicleta en esta ordenanza como vehículo preferente se basa en la generación de infraestructura ciclista o el calmado del tráfico en la red básica. La parte de la red que no forma parte de la red principal se va a limitar a 30 kms. por hora para permitir la coexistencia de todo tipo de vehículos en la calzada.

Sin duda, todas estas medidas normativas, junto con las infraestructurales y las de promoción, van a contribuir a que la bicicleta se convierta en una alternativa real de movilidad y a que en nuestra ciudad sean posibles estilos de vida no dependientes del automóvil privado.

La ordenanza está dividida en cuatro títulos.

El título I, de carácter general, recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ordenanza, así como un capítulo dedicado a la señalización vial.

El título II, dedicado a la circulación y uso de los ciclos, con capítulos dedicados a las infraestructura y velocidad de los ciclos, características de éstos y prohibiciones, la convivencia con los peatones y con el resto de vehículos, el estacionamiento y el registro de ciclos.

El título III regula las medidas provisionales relativas a la retirada e inmovilización de ciclos.

El título IV regula el régimen sancionador por incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones.

Por último, esta norma contiene una disposición derogatoria y una disposición final.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ORDENANZA REGULADORA DE LA MOVILIDAD CICLISTA****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FOMENTO DE LA BICICLETA.****Artículo 1.-Objeto.**

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de la bicicleta en las vías urbanas del término municipal de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas a la Corporación Local por el artículo 133,2 de la Constitución Española, el artículo 25,2,b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 7, párrafos a, b, c, d, e y f del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que contiene el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

A tal efecto, la presente ordenanza regula:

- Las infraestructuras ciclistas y señalización.
- Las características de los ciclos y dispositivos homologados.
- Las prohibiciones que les afectan.
- La convivencia de la bicicleta y otros ciclos con los peatones y con el resto de vehículos.
- El estacionamiento de los ciclos.
- El registro de ciclos.
- El régimen sancionador aplicable por el incumplimiento de las normas establecidas, con indicación de la clasificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y sus sanciones, el procedimiento sancionador y las medidas cautelares y complementarias relativas a la retirada e inmovilización de ciclos.

2. Supletoriamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la presente ordenanza se aplicará lo establecido en la Ordenanza de Movilidad, en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Plan Director de la Movilidad Ciclista.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.**

Las normas de la presente ordenanza obligarán a los titulares y usuarios de las vías y espacios libres públicos de titularidad municipal, así como a los de las vías privadas de servidumbre o concurrencia pública en el término municipal de Ciudad Real y sus anejos.

**Artículo 3.-Fomento del uso de la bicicleta como modo de transporte.**

1.-El Ayuntamiento reconoce la bicicleta como medio de transporte especialmente adecuado para desplazamientos urbanos, en cuanto coadyuva a la mejora del medio ambiente de la ciudad, a la vez que beneficia la salud de los ciudadanos que la utilizan.

2.-La bicicleta es un medio de transporte que gozará de particular consideración y protección, tanto en el planeamiento y equipamiento urbanístico, como en la regulación del tráfico rodado en el municipio.

3.-El Ayuntamiento tendrá entre sus prioridades una política de fomento del uso de la bicicleta para desplazamientos urbanos, especialmente a grandes centros de trabajo, centros escolares, sanitarios, comerciales y de ocio, así como a la estación de Tren y Autobús.

4.-El Ayuntamiento mantendrá en las mejores condiciones las infraestructuras ciclistas de ámbito municipal, procurando su ampliación.

5.-El Ayuntamiento favorecerá y colaborará con las acciones que en materia de movilidad ciclista sean promovidas por asociaciones, entidades y empresas, fomentando sus actuaciones y actividades positivas que tengan como finalidad el cumplimiento de esta ordenanza, encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.-El Ayuntamiento implantará y fomentará, mediante campañas informativas y cuantas acciones fueran precisas para el fomento de la movilidad ciclista, destinadas tanto a ciclistas, como a conductores, peatones y escolares.

Artículo 4.-Conceptos y terminología.

A los efectos de esta ordenanza, los conceptos básicos y la terminología sobre vehículos, vías y usuarios de las mismas se entienden utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concretan en el anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 5.-Órganos competentes.

La competencia sobre las materias objeto de esta ordenanza corresponde al organismo municipal que en cada momento la tenga atribuida, bien como propia o bien por delegación.

Artículo 6.-Conocimiento de las normas de tráfico y seguridad vial.

1. El ciclista debe conocer las normas de tráfico y de seguridad vial y comportarse con arreglo a ellas, respetándolas en todo momento.

2. El Ayuntamiento por sí y mediante acuerdos con otras administraciones e instituciones públicas y privadas fomentará la enseñanza y el conocimiento de dichas normas.

CAPÍTULO II. DE LA SEÑALIZACIÓN.

Artículo 7.

1. Las señales de circulación situadas en los accesos a la ciudad y acompañadas de la leyenda "Ciudad Real", regirán en toda la zona urbana.

2. Las señales de circulación colocadas en las entradas de zonas o áreas con limitaciones específicas a la circulación y/o al estacionamiento y acompañadas de una leyenda y/o pictograma relativos a las mismas, regirán en toda la zona o área en cuestión.

Artículo 8.-Señalización de las vías.

1. Las infraestructuras ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal, que indicará el sentido de la circulación y los espacios que sean compartidos con peatones, así como las paradas obligatorias. En caso necesario se complementará esta señalización con la de precaución o informativa que resulte necesaria.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta ordenanza deben obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición, y deben adaptar su conducta al mensaje del resto de las señales existentes en las vías por las que transitan o circulan.

3. La señalización que se establezca será conforme a la definida en el Reglamento General de Circulación.

4. Las señales horizontales definen los carriles, los sentidos de circulación de los ciclos, los pasos de peatones, etc, y complementan la señalización vertical.

5. Los pasos específicos para ciclos se señalarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas.

6. Los pasos específicos para ciclos añadidos a pasos de peatones pueden disponer de semáforos; si no disponen de ellos, deben compartir el del paso de peatones.

7. El Ayuntamiento podrá incorporar otras señales siempre que no se opongan a lo establecido en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 9. Límites de velocidad en función de diferentes tipos de vías.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad puedan ser rebajados previa señalización correspondiente, cuando razones de circulación o del trazado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

del viario, a criterio municipal, así lo aconsejen. El establecimiento de estas áreas y de los límites de velocidad correspondientes se hará motivadamente. Por tanto, se podrán señalar zonas o vías de la ciudad, por razones de seguridad vial, medioambientales, de movilidad y uso, donde la velocidad máxima permitida sea de 30 Km./h., 20 Km./h. o 10 Km./h.

2. En las vías denominadas de calzada al mismo nivel la velocidad máxima permitida no superará el límite de 20 Km./h.

3. La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el del estado del vehículo.

## TÍTULO II. CIRCULACIÓN Y USO DE CICLOS.

### CAPÍTULO I. INFRAESTRUCTURA CICLISTA Y VELOCIDAD DE LOS CICLOS.

#### Artículo 10.-Infraestructuras ciclistas y señalización.

1. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el Plan Director de la Bicicleta, respetando, en la medida en que sea posible, los principios de continuidad y los de seguridad vial.

2. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas, a fin de evitar su progresivo deterioro.

3. Si alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa resultase afectada por cualquier tipo de intervención, derivada de actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerlas a su estado originario. Asimismo, cualquier intervención a que se ha hecho referencia, alteración, modificación u ocupación que realicen entidades públicas o privadas en las infraestructuras ciclistas requerirá autorización previa del órgano competente en materia de movilidad.

#### Artículo 11.-Circulación por los carriles-bici y las aceras-bici.

1. Se entiende por carril-bici la vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido de circulación.

2. Se entiende por acera-bici la vía ciclista señalizada sobre la acera.

3. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por los carriles bici situados en la calzada será de 30 km/h.

4. La velocidad máxima permitida a los ciclos cuando circulen por la acera bici o por carril bici sobre la calzada en el espacio comprendido entre el estacionamiento de vehículos y la acera o la calzada será de 15 km/h. En estos casos el ciclista debe circular con precaución frente a una posible invasión del carril bici por otros usuarios de la vía pública y evitar las maniobras bruscas.

5. Si no disponen de semáforo específico, los ciclos deben respetar los semáforos existentes en la vía.

#### Artículo 12.-Circulación por la calzada.

1. En la calzada los ciclos deberán circular por norma general por el carril de la derecha y podrán ocupar la parte central de éste. Si existen carriles reservados a otros vehículos, deberán circular por el carril contiguo al reservado y en las mismas condiciones. Del mismo modo, podrán circular por el carril de la izquierda cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar a la izquierda.

2. Los ciclos, circulando por la calzada, disfrutarán de las prioridades de paso previstas en las vigentes normas de tráfico y deberán respetar la señalización horizontal, vertical y semafórica, si no existe señalización específica que lo restrinja.

3. En un cruce semafórico sin señalización específica para ciclos deberán tomar las precauciones necesarias y adaptar su conducta al resto de usuarios del cruce.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 13.-Circulación por las sendas ciclables y parques públicos.

1. Las sendas ciclables constituyen vías para peatones y ciclos, segregadas del tráfico motorizado que discurren por espacios abiertos, parques, jardines, paseos en zonas no urbanas o bosques. En ausencia de las mismas, salvo momentos de aglomeración, se permitirá circular a las bicicletas por los parques públicos siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 Km./hora aproximadamente, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

2. En las sendas ciclables los peatones tendrán prioridad de paso en todo su recorrido y la velocidad máxima de los ciclos será de 15 km./h.

Artículo 14.-Circulación por las ciclocalles.

1. Las ciclocalles son calles de un único carril y sentido de circulación y por tanto de coexistencia entre los distintos vehículos.

2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km./h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

Artículo 15.-Circulación por los ciclocarriles.

1. Los ciclocarriles son carriles de coexistencia que se encuentran ubicados en una calle de varios carriles de circulación.

2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km./h. Tampoco se podrán realizar adelantamientos a las bicicletas en el mismo carril de circulación.

Artículo 16.-Circulación por los ciclobarrios.

1. Los ciclobarrios son barrios de coexistencia en los que la velocidad está limitada a 30 kilómetros hora.

2. La velocidad de circulación de los demás vehículos deberá adaptarse a la de los ciclos y en cualquier caso no podrá superar los 30 km./h.

Artículo 17.-Circulación por calles residenciales.

1. A los efectos de esta Ordenanza se considerarán calles residenciales a las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en veinte kilómetros por hora y los conductores deben conceder prioridad a los peatones. Este tipo de vías estarán señalizadas con la señal vertical S-28.

2. En estas calles se permite la circulación de los ciclos a contrasentido, pero en este caso no tienen ninguna prioridad de paso y deben circular a velocidad reducida, como máximo a 10 km/h. En todo caso, deberá señalizarse esa posibilidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de esta ordenanza.

Artículo 18.-Circulación por calles peatonales y plazas.

1. Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y plazas si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad. Si no existieran los carriles reservados, exceptuando en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por estas zonas de prioridad peatonal siempre que:

a) Esté expresamente señalizada la autorización de circular en bicicleta.

b) Se respete la preferencia de paso de los peatones.

c) La velocidad máxima sea de 10 kms./h., adecuándola en todo caso a la mayor o menor presencia de peatones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) No realicen maniobra, negligente o temeraria, que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

2. La circulación ha de hacerse de ordinario por la banda central de rodadura y siempre respetando la preferencia del peatón.

3. Cuando la densidad del tránsito de personas en la vía peatonal así lo exija, el ciclista deberá desmontarse y circular con la bicicleta a pie.

**Artículo 19.-Circulación por otros tipos de carriles reservados.**

Está prohibida la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios municipales de Policía Local y Movilidad, el Ayuntamiento podrá permitir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público, pasando a ser un carril bus-bici. En este tipo de carril, las bicicletas favorecerán el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad.

**Artículo 20.-Circulación a contrasentido.**

1. En las vías donde esté limitada la velocidad a 30 km/h o inferior, la Autoridad Municipal podrá permitir la circulación de las bicicletas y otros ciclos en contrasentido indicándolo mediante el empleo de la señalización que corresponda.

2. En las calles en la que se permita circular bicicletas en sentido contrario a la marcha del resto de los vehículos, se delimitará un carril bici señalizado horizontal y verticalmente siendo bien visible a la entrada de la calle para los vehículos que circulan en el sentido normal de la marcha.

**CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DE LOS CICLOS Y PROHIBICIONES.**

**Artículo 21.-Características de los ciclos.**

1. Los ciclos y los ciclistas deben ser visibles en todo momento. Los ciclos deberán estar dotados de un timbre y cuando circulen por la noche deben llevar luces (delante de color blanco y detrás de color rojo) y elementos reflectantes que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

2. Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de todo tipo de bultos y niños/as de hasta siete años, en dispositivos debidamente certificados y homologados, con las limitaciones de pesos que dichos dispositivos estipulen. Solo podrán arrastrar este tipo de dispositivos durante el día y en condiciones que no disminuyan la visibilidad.

3. Asimismo, se autoriza transportar, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas debidamente certificadas y homologadas, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen.

**Artículo 22.-El uso del casco.**

1. Es obligatorio el uso del casco para los menores de 16 años.

2. Por cuestiones de seguridad es recomendable circular con casco y chaleco o indumentaria de alta visibilidad/reflectantes.

**Artículo 23.-Prohibiciones.**

Está prohibido para los conductores de todo tipo de ciclos:

a. Circular con el vehículo apoyado sólo en una rueda.

b. Realizar maniobras que supongan un riesgo para la conducción y pongan en peligro la integridad física de otros ciclistas, peatones y demás conductores de vehículos.

c. Conducir utilizando cascos, auriculares, teléfono móvil u otros dispositivos incompatibles con la atención permanente a la conducción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- e. Realizar carreras u otras competiciones no autorizadas entre bicicletas.
- f. Transportar a otra persona en ciclos para un solo ciclista, excepto a los menores de 7 años transportados en sillitas acopladas a la bicicleta de un adulto.
- g. Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra
- h. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- i. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones, excepto en la calzada, respecto a los vehículos, cuando estén parados en un semáforo.
- j. Cargar el ciclo con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión.

### CAPÍTULO III. CONVIVENCIA DE LOS CICLOS CON LOS PEATONES Y CON EL RESTO DE VEHÍCULOS.

#### Artículo 24.-Convivencia de los ciclos con los peatones.

1. En los carriles-bici y en las aceras-bici los ciclistas deben respetar siempre la preferencia de paso de los peatones que crucen por los lugares especialmente habilitados o accedan a un paso de peatones o una parada de transporte público.
2. El peatón tiene preferencia sobre todos los ciclos en las sendas ciclables, en las zonas peatonales en las que esté autorizado circular y en las calles residenciales.
3. En las calles peatonales y en las aceras-bici, los ciclistas deberán circular respetando la distancia de 1 metro de separación de las fachadas, adecuar la velocidad a la de los peatones sin superar los 10 kms./h y deberán mantener una distancia de al menos 1 metro respecto a los peatones en las operaciones de adelantamiento o cruce y parar su marcha si no puede adelantar al peatón con las garantías de seguridad suficientes.
4. Los peatones no podrán permanecer ni transitar por un carril-bici o por una acera-bici excepto cuando sea estrictamente necesario, en este caso deberán extremar las condiciones de seguridad.
5. Los peatones deberán cruzar las vías ciclistas por los lugares debidamente señalizados. También las podrán cruzar cuando estas se encuentren sobre una acera o zona peatonal, para bajar o subir de un vehículo estacionado o parado en la calzada o para acceder a un punto sin otra vía de acceso; en todos estos casos se deberán extremar las precauciones, respetando siempre la prioridad de los ciclistas.

#### Artículo 25.-Prioridades de los carriles-bici y las aceras-bici.

1. En los pasos específicos para ciclistas no semaforizados estos tendrán prioridad sobre los demás vehículos, aunque deberán cruzar a una velocidad moderada y con precaución para que puedan ser detectados por el resto de vehículos.
2. Independientemente que los ciclistas tengan o no prioridad, deberán respetar siempre la señalización general y la normativa sobre circulación, así como cualquier otra que puedan establecer al efecto las autoridades municipales con competencia en la materia.

#### Artículo 26.-Convivencia de los ciclos con el resto de vehículos.

1. Los conductores de ciclos tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:
  - a. Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.
  - b. Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades. Asimismo los vehículos deberán moderar la velocidad, llegando incluso a detenerse.
  - c. Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una rotonda.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. En los pasos de peatones que no haya señalización específica de cruce ciclista, las bicicletas no tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos motorizados.

3. Los conductores de vehículos motorizados, en zona urbana, que pretendan adelantar a un ciclista lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación y siempre que quede un espacio lateral de metro y medio entre la bicicleta y el vehículo.

4. Los conductores de vehículos motorizados, cuando circulen detrás de un ciclo, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca podrá ser inferior a 3 metros.

5. Los vehículos a motor y los ciclomotores no podrán circular, estacionar ni detenerse en los carriles-bici.

6. En aquellos carriles que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h o en los que la normativa vigente limite la velocidad máxima de circulación a 30 km/h, los vehículos motorizados habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta y los ciclos, no permitiéndose los adelantamientos en el mismo carril de circulación, ni el hostigamiento por parte de las personas conductoras de vehículos a motor hacia las conductoras de ciclos.

#### CAPÍTULO IV. ESTACIONAMIENTO DE CICLOS.

##### Artículo 27.-Estacionamiento de ciclos.

1. Los ciclos deberán estacionarse en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, debidamente asegurados en los dispositivos habilitados al efecto. En los supuestos de no existir aparcamientos en un radio de 100 metros, podrán ser amarrados a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 24 horas, siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento de mobiliario urbano, no se vea alterada su función, no se entorpezca el tránsito peatonal y la circulación de vehículos ni la entrada o salida de los ocupantes de los vehículos estacionados.

2. En cualquier caso, para garantizar la circulación de los peatones, se deberá respetar un espacio libre mínimo de 1,8 metros como zona de tránsito para el peatón y no se deberá ocupar más de un 25% del ancho de la acera.

3. Queda específicamente prohibido estacionar delante de zonas donde haya reserva de carga y descarga en la calzada en horario dedicado a la actividad, de estacionamiento para personas con movilidad reducida, paradas de transporte público, pasos para peatones, frente accesos de colegios, locales de pública concurrencia de aforo elevado (cines, discotecas...), fachadas de edificios singulares y en elementos adosados a las fachadas.

4. Si el estacionamiento de los ciclos está situado en una zona peatonal o en una acera, se permite la circulación sobre ésta hasta llegar al estacionamiento por el camino más corto desde la calzada o vía ciclista, y a una velocidad que no supere la de los peatones, los cuales tienen preferencia sobre los ciclos.

5. El Ayuntamiento instará a que, tanto los edificios privados como los aparcamientos públicos, optimicen la superficie dedicada a aparcamiento, reservando para bicicletas, al menos, el espacio insuficiente para vehículos de cuatro ruedas.

#### CAPÍTULO V. EL REGISTRO DE CICLOS Y SEGURO.

##### Artículo 28.-Registro de ciclos.

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real, dispone de un biciregistro a través de la Red de Ciudades por la Bicicleta, de inscripción voluntaria, con la finalidad de facilitar su identificación en caso de robos o extravíos, en los casos de inmovilización o retirada de los ciclos o en cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Podrán registrar sus ciclos las personas mayores de catorce años de forma telemática en la siguiente dirección electrónica. [www.BICIREGISTRO.es](http://www.BICIREGISTRO.es).

En el caso de bicicletas menores de catorce años, la inscripción se realizará en nombre de sus progenitores o tutores legales.

Artículo 29.-Seguro.

Será optativa la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los supuestos básicos de daños a terceros con origen en la práctica del ciclismo o para usuarios de vehículos de movilidad personal.

TÍTULO III. DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.

Artículo 30.-Concepto.

Son medidas provisionales las destinadas a evitar riesgo o impedimento a la circulación. Las medidas provisionales son complementarias de las sancionadoras, ya sean estas por infracción simple o por concurrencia de varias, aun si la medida es complementaria de la más leve de las concurrentes. Por ser de naturaleza complementaria, las medidas provisionales no se aplicaran en cuanto devinieran innecesarias sin perjuicio de la denuncia de la infracción que las hubieran motivado. Se asegurara el tráfico y su fluidez mediante la inmovilización o retirada del ciclo que ocasionara riesgo o entorpecimiento. Se procederá a la inmovilización del ciclo cuando, por incumplimiento de la normativa legal o reglamentaria de la circulación del mismo, pudiera derivarse grave riesgo para la integridad de personas y bienes durante el tiempo que persista ese riesgo. Si la peligrosidad del uso del ciclo estuviera motivada por no encontrarse el conductor apto para el dominio del mismo, en caso de que de las circunstancias se apreciara indicio de delito, se pasara tanto de culpa a la autoridad judicial.

Artículo 31.-Supuestos.

Las autoridades competentes podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada de la bicicleta de la vía pública cuando se incumpla lo establecido en el artículo 27 de esta norma o cuando se pueda considerar abandonada.

Antes de la retirada de la vía pública, las autoridades competentes tomarán una fotografía de la bicicleta afectada. Tras la retirada se colocará en dicho lugar el preceptivo aviso para informar al titular de la bicicleta.

Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas a los efectos de su retirada por las autoridades competentes, aquellas bicicletas presentes en la vía pública faltos de ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.

El Ayuntamiento establecerá un depósito de bicicletas para favorecer su recuperación por parte del propietario o su entrega a alguna organización transcurridos tres meses desde su retirada.

Se podrá proceder a la inmovilización de la bicicleta cuando el pasajero menor de siete años no haga uso del casco de protección en los casos en los que fuera obligatorio, y también cuando el conductor circule bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

TÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 32.-Del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que se siga como consecuencia de infracciones a lo previsto en esta ordenanza, será el establecido en la Legislación y Reglamentación General de Tráfico y supletoriamente en lo que determine la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimien-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



to Administrativo Común, así como en la reglamentación del ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

## CAPÍTULO II.- DE LAS INFRACCIONES.

### Artículo 33.-De las infracciones.

1. Constituye infracción a la presente Ordenanza la contravención por acción u omisión de lo que se establezca en el articulado de la misma.

2. Se clasifican en leves, graves y muy graves y se sancionarán según lo previsto en la legislación de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, en función del tipo infractor establecido por aquella normativa en el que se incluyan, teniendo en cuenta la peligrosidad y el posible daño que pueda suponer la infracción cometida.

3. En la determinación de la correspondiente sanción, se tendrá en cuenta la menor peligrosidad que suponen las infracciones a artículos de esta ordenanza cometidas por peatones y ciclistas con respecto a los vehículos a motor

### Artículo 34.-Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

1. Transitar en bicicleta por aceras no autorizadas.
2. Transitar en bicicleta por aceras autorizadas, zonas peatonales, parques o sendas verdes sin respetar la prioridad al peatón, cuando el hecho no haya creado una situación de peligro.
3. Circular en bicicleta por vías urbanas incumpliendo los requisitos de visibilidad establecidos en esta ordenanza.
4. Aparcar la bicicleta en sitio no autorizado.
5. Amarrar la bicicleta al mobiliario urbano, farolas o árboles, causando desperfectos.
6. No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 100 metros, existiendo plazas libres.
7. Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.

### Artículo 35.-Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. Acosar al ciclista por el conductor de un vehículo motorizado cuando circulen por calles de coexistencia no manteniendo la distancia de seguridad establecida en la presente ordenanza.
2. Circular en bicicleta por vías interurbanas de noche sin luces, sin reflectante o sin casco.
3. Circular en vías de dos carriles de igual sentido por el de la izquierda, cuando se transite a velocidad que entorpezca claramente el tráfico, salvo que se trate de una incursión en el carril para realizar una maniobra de giro autorizado a la izquierda.
4. Modificar o alterar el contenido de las señales o colocar elementos sobre las mismas que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia.
5. Ocupar los aparcamientos para bicicletas por parte de ciclomotores o motocicletas.
6. Circular vehículos motorizados por vías ciclistas sin contar con la correspondiente autorización.
7. No respetar la prioridad en los pasos específicos de ciclistas.

### Artículo 36.-Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave:

1. Circular en bicicleta de manera temeraria por aceras y zonas peatonales, con desprecio hacia las personas que por ellas transitan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. Circular en bicicleta en contra dirección por vías abiertas al tráfico en general en zonas donde no esté permitido.

3. Acosar al ciclista desde un vehículo a motor poniendo en grave riesgo su integridad física.

### CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES.

Artículo 37.-De las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones será igual a las establecidas en la ordenanza municipal de movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real para la correspondiente categoría de infracción leve, grave y muy grave.

2. Las sanciones de multa previstas podrán hacerse efectivas, con una reducción del 50% sobre la cuantía provisionalmente fijada, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Primera. La presente ordenanza deroga el artículo 37 de la ordenanza de movilidad.

Segunda. De igual forma quedan derogadas aquellas disposiciones municipales de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en esta disposición general.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Según el artículo 72 LBRL será necesaria la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que no hayan pasado 15 días desde la recepción de texto por la Administración del Estado y la Delegación de la Junta.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

### Anuncio número 828

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la ejecución de las obras de “renovación de la red de abastecimiento en Avda. de Europa, 2ª fase”.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación Administrativa y servicio de Arquitectura.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13001

4) Teléfono: 926 21 10 44

5) Telefax: 926 200 654

6) Correo electrónico: contratacion@ayto-ciudadreal.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de “renovación de la red de abastecimiento en Avda. de Europa, 2ª fase”.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Avda. de Europa, 2ª fase.

2) Localidad y código postal: Ciudad Real.

e) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: El precio más bajo.

4.- Valor estimado del contrato: 136.795,63 euros más IVA (28.727,08 euros).

5.- Presupuesto base de licitación:

Tipo de licitación: 136.795,63 euros más IVA (28.727,08 euros).

6.- Garantías exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según cláusulas octava y novena del pliego de cláusulas.

a) Clasificación: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del vigésimo sexto día natural contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Según artículo 145, 146 del TRLCSP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro general de entrada y salida de documentos.

2) Domicilio: Calle Postas, 8.

3) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13001.

9.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Ciudad Real, 13001.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o festivo en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de publicidad: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato.

Ciudad Real, a 6 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 829**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL  
GESTIÓN TRIBUTARIA  
ANUNCIO**

Notificación colectiva de los padrones de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del ejercicio 2018, del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (aprovechamiento de los cotos privados de caza) del ejercicio 2017, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2018 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2018.

Exposición pública y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública del ejercicio 2018, del Impuesto sobre Gastos Suntuarios (aprovechamiento de los cotos privados de caza) del ejercicio 2017, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018, de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2018 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2018, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo del año actual, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incluidas en los padrones cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

El periodo de cobro de los padrones dará comienzo el día 12 de marzo y finalizará el 18 de mayo del año en curso.

El pago de las deudas deberá efectuarse mediante la presentación de la correspondiente carta de pago en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Caja España-Duero.
- Caja Rural de Castilla-La Mancha.
- Liberbank.
- Globalcaja.
- Kutxabank.
- La Caixa.
- Unicaja.

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, se les informa acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de no recepción o extravío de la carta de pago, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Escultor Joaquín García Donaire, número 2 bajo, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes y tardes de 16,00 horas a 18,30 horas de lunes a jueves. También puede solicitar información o cualquier aclaración en el teléfono 926-21-68-89.

Asimismo, puede obtener un duplicado de la carta de pago en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es))

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del veinte por ciento y los intereses de demora que se produzcan. Este recargo será del cinco por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y será del diez por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En estos dos últimos supuestos no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Ciudad Real, 6 de marzo de 2018. -La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 830**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****DAIMIEL****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, ha aprobado inicialmente los Estatutos del Consejo Local de Medio Ambiente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento, por el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo indicado el Pleno del Ayuntamiento resolverá las sugerencias y / o reclamaciones que hayan sido formuladas, y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Daimiel, a 6 de marzo de 2018.-El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 831**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LAS LABORES

##### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la/s ordenanza/s siguiente/s:

Número 1. Tasa por expedición de documentos administrativos.

que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra la aprobación de sus ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Las Labores, a 1 de marzo de 2018.- El Alcalde.

**Anuncio número 832**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****LUCIANA****ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 24 de Marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para el aprovechamiento apícola del monte Rincón, Chiquero y Encinarejo, conforme a los siguientes:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Luciana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Aprovechamiento apícola monte Rincón, Chiquero y Encinarejo.
- b) Lugar de ejecución: El señalado por el Ayuntamiento de acuerdo con el pliego.
- d) Plazo de ejecución: Cinco años, e improrrogable.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 2,5 euros por colmena y año al alza.

5.- Garantía definitiva: 10% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Luciana.
- b) Domicilio: Plaza Consistorial, número 1.
- c) Localidad y código postal: Luciana - 13108.
- d) [www.ayuntamientodeluciana.com](http://www.ayuntamientodeluciana.com).

e) Teléfono: 926769001.

f) Telefax: 926783027.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según la establecida en el pliego.

8.- Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en el pliego.

9.- Presentación de las ofertas de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Luciana.

10.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Luciana.

11.- Gastos de anuncios: Por parte del adjudicatario.

En Luciana, a 6 de marzo de 2018.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

**Anuncio número 833**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 424/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del local ubicado en la planta baja del inmueble sito en calle Tercia, número 33, para destinarlo a la actividad de “bar-cafetería”, conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Malagón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Malagón.
  - 2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, número 1.
  - 3) Localidad y código postal: Malagón-13420.
  - 4) Teléfono: 926-80-25-45.
  - 5) Telefax: 926-80-08-77.
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.malagon.es](http://www.malagon.es)
- d) Número de expediente: BI/2/2018.

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Patrimonial.
- b) Descripción: Arrendamiento del local sito en la planta baja del inmueble ubicado en calle Tercia, número 33 de esta localidad.
- c) Duración del contrato: Tres años prorrogables por otro más.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula novena del pliego de condiciones:
  - Oferta económica, hasta 30 puntos.
  - Programa o memoria de explotación del inmueble, hasta 20 puntos.

4.-Importe del arrendamiento:

- a) Importe neto: 1.500,00 euros/año. Importe total: 1.815,00 euros/año.

5.-Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego de condiciones.

6.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el perfil de contratante.

- b) Modalidad de presentación: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Malagón.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
3. Localidad y código postal: Malagón-13420.

7.-Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Malagón.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

c) Fecha: Según lo indicado en la clausula undécima del pliego de condiciones, publicándose la fecha concreta en el perfil del contratante.

8. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario del contrato.

El Alcalde, Adrián Fernández Herguido.

**Anuncio número 834**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

## DECRETO NÚMERO 2018/181

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua, con el contenido que obra en el acta de la sesión.

Resultando que, efectuada durante el plazo de treinta días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia número 245 de fecha 27 de diciembre de 2017, no se ha formulado reclamación alguna, tal y como consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el propio acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Sustituir el artículo 5 por el siguiente texto:

Artículo 5º.- El Ayuntamiento de Miguelturra prestará el servicio domiciliario de agua potable en aquellas zonas del municipio calificadas por el planeamiento vigente como suelo urbano o urbanizable, incluido el rústico en casos excepcionales preexistentes en la localidad, siempre que, con carácter previo, los propietarios de los terrenos hayan cumplido los deberes urbanísticos que se determinan en los artículos 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y normas urbanísticas que los modifiquen o complementen. Especialmente habrán de cumplir, cuando proceda, el deber de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización necesaria.

El Ayuntamiento no está obligado a dotar del servicio de agua potable al resto del suelo dentro del término y fuera de los límites antes definidos, salvo en casos excepcionales y cuando se trate de instalaciones de interés público ajenas a la especulación urbanística, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan.

Se considera uno de esos casos excepcionales la dotación de agua a los núcleos poblacionales diseminados del término municipal de Miguelturra. A efectos de éste reglamento, se considera núcleo poblacional diseminado cuando se encuentre un núcleo de al menos 12 viviendas en un radio de 150 metros.

Cualquier coste asociado a la dotación de agua en estos casos será asumido por los propios usuarios. Además, estos usuarios para disfrutar de un servicio continuado estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) El suministro se limitará cuando los pantanos de Gasset y Torre de Abraham se encuentren en situación de alerta o emergencia de sequía.

b) Las instalaciones deben realizarse de manera que conlleven la ejecución de nuevos ramales de distribución que ofrezcan la posibilidad de ser ampliados en el caso de solicitar nuevas conexiones en la zona.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Dichos ramales deben ejecutarse según las condiciones que se establezcan en el estudio técnico que debe realizarse para cada una de las nuevas zonas a las que se dote de abastecimiento de agua.

d) El punto de entronque a la red municipal se determinará en función de las características de la nueva zona a dotar de servicio y de la capacidad hidráulica de la red municipal. En cualquier caso, siempre se deben garantizar las condiciones normales de funcionamiento del servicio en el casco urbano.

e) En caso de existir una gran distancia al casco urbano y discurrir por zonas deshabitadas, con el fin de realizar un adecuado control del uso y estado de las nuevas redes, en el entronque a la red municipal se deberá colocar un contador general junto a la válvula general de corte, los cuales quedarán alojados en una arqueta accesible.

f) Si la longitud de las nuevas conducciones o la posibilidad de escasez en la demanda de los nuevos usuarios provocasen que en el punto de entrega la cantidad de cloro residual esté por debajo de los límites establecidos en la legislación vigente para aguas de consumo humano, será necesario aplicar un tratamiento de cloración adicional.

g) En caso de que la demanda de caudal de las zonas a abastecer fuera del casco urbano fuera excesiva, de modo que pudiera verse afectado el servicio al resto de la red municipal, se podrá restringir a caudal aportado a las nuevas zonas, dando prioridad de uso a las redes municipales.

h) Ante la posibilidad de que en ocasiones no se pudiera garantizar que la presión o caudales sean constantes durante las 24 horas en zonas diseminadas, se deberá disponer, en caso de necesidad, de equipos de almacenamiento y sobrepresión, sin que el servicio municipal adquiera responsabilidad alguna sobre ellos.

i) En cualquier situación especial que conlleve cortes en el suministro, se dará prioridad al servicio en el casco urbano.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos legales, haciendo constar que contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. El plazo para interponer el mencionado recurso será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación oficial. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Miguelturra, a 5 de marzo de 2018.- La Alcaldesa, María Victoria Sobrino García.

**Anuncio número 835**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por Decreto de Alcaldía número 201/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, he acordado delegar el ejercicio de esta Alcaldía el próximo sábado día 14 de abril de 2018, en el Concejal, don Juan Pablo Barahona Gómez, que actuará como celebrante en la boda civil entre don Juan Antonio Díaz Ruiz y doña Rosa María González Cózar en este Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

En Moral de Calatrava, 6 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 836**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 202/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de fisioterapia en la Residencia de Mayores “Hermanos Clemente” del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, conforme a los siguientes datos.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de España, número 1.

3) Localidad y código postal: Moral de Calatrava. 13350.

4) Teléfono: 926330001.

5) Correo electrónico: [auxsecretaria@moraldecalatrava.org](mailto:auxsecretaria@moraldecalatrava.org)

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.moraldecalatrava.org](http://www.moraldecalatrava.org)

7) Fecha límite para la presentación de ofertas: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

d) Número de expediente: 421/2018.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de fisioterapia en la Residencia de Mayores Hermanos Clemente de Moral de Calatrava.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Residencia de Mayores. Calle Hermanos Sancho Ayllón, 2.

2) Localidad y código postal: Moral de Calatrava. 13350.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 85142100-7 (Servicios fisioterapéuticos).

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación (cláusula décima):

Hasta 70 puntos: Oferta económica.

Hasta 30 puntos: Proyecto de prestación del servicio y propuesta organizativa.

4.- Valor estimado del contrato: 37.440 euros euros por 2 años de contrato.

5.- Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% precio de la oferta económica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula séptima. Apartado 3.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en el cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General. Secretaría.

2) Domicilio: Plaza España 1.

3) Localidad y código postal: Moral de Calatrava. 13350.

4) Dirección electrónica: [www.moraldecalatrava.org](http://www.moraldecalatrava.org)

8.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Al 3<sup>er</sup> día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Dirección: Despacho de Secretaría. Plaza España, 1.

c) Localidad y código postal: Moral de Calatrava. 13350.

9.- Gastos de Publicidad: Un máximo de 400 euros.

#### **Anuncio número 837**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****POBLETE****ANUNCIO**

Licitación para la contratación de la gestión integral de alumbrado exterior e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Poblete.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Poblete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

c) Número de expediente: SEC/CSP/007/2018.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión integral del alumbrado exterior e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Poblete.

b) Nomenclatura: La CPV (Vocabulario común de contratos públicos), aprobado por Reglamento de la CE número 213/2008, viene definida por la siguiente:

- 71314200 Servicios de gestión de energía.

- 50232000 Servicios de mantenimiento de alumbrado público.

c) Lugar de ejecución: Poblete.

d) Plazo de ejecución del contrato: 20 años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

4.1. Precio de licitación. El presupuesto máximo de licitación se fija en la cantidad de:

a) Ciento un mil novecientos noventa euros y noventa y cuatro céntimos (101.990,94 euros).

b) Veintiún mil cuatrocientos dieciocho euros con diez céntimos (21.418,10 euros) que corresponden al I.V.A.

4.2. El precio total anual del contrato, incluido el IVA, es por tanto de ciento veintres mil cuatrocientos nueve euros con cuatro céntimos (123.409,04 euros).

4.3. El precio estimado del contrato es dos millones treinta y nueve mil ochocientos dieciocho euros con ochenta céntimos (2.039.818,80 euros).

5.- Garantía provisional. No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Poblete.

b) Domicilio: Plaza Constitución, s/n.

c) Localidad y código postal: Poblete-13414.

d) Teléfono y telefax: 926-83-30-14.

e) Perfil del Contratante: [www.poblete.es](http://www.poblete.es)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Para participar en el presente procedimiento no será necesaria la clasificación como contratista conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP.

b) Requisito específico en pliego de condiciones: ESE.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales, hasta las 14 horas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.-Entidad: Ayuntamiento de Poblete.

2. Domicilio: Plaza Constitución, s/n.

3. Localidad y código postal: Poblete-13195.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Poblete.

b) Domicilio: Plaza Constitución, s/n

c) Localidad: Poblete.

d) Fecha: La determinada en el Pliego.

10.- Otras informaciones: Perfil del contratante (Oficinas y tablón de edictos).

11.- Gastos de anuncios: A cargo del licitador, según el PCAP.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos y resto del expediente:

13.- No existe sistema de notificación telemática aplicable.

En Poblete, 7 de marzo de 2018.-El Alcalde Presidente, Luis Alberto Lara Contreras.

### **Anuncio número 838**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DE DON RODRIGO****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de asfaltado de calles, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Calle Mayor.

3) Localidad y código postal: 13109 Puebla de Don Rodrigo.

4) Teléfono: 926777001.

5) Telefax:

6) Correo electrónico: [aytosecretaria@hotmail.es](mailto:aytosecretaria@hotmail.es)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientopuebladedonrodrigo.es](http://www.ayuntamientopuebladedonrodrigo.es)

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Procedimiento abierto.

b) Descripción: Asfaltado de calles.

d) Plazo de ejecución/entrega: 19-mayo-2018.

e) Admisión de prórroga:

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

h) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233252-0.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica.

d) Criterios de adjudicación:

Características del material:

- Será una mezcla bituminosa en caliente. Fabricada, transportada, extendida y compactada incluso riego con adherencia en emulsión ECR1 dotación 0,5 kg/m<sup>2</sup>.

- El tipo es MBC D-8, con 5% betún, arena caliza (100%).

- El grosor a extender será de 4 cm. Mínimo.

- Todas las calles deberán terminadas conforme a proyecto (incluso fresar en determinados lugares).

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios de criterios de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1. Mejor oferta en m<sup>2</sup> con mismo espesor (referenciado anteriormente), y con el mismo acabado en calles:

- Por cada 500 m<sup>2</sup> de más 1,00 punto

2. Por ampliación del plazo de garantía:

- Por dos años 0,5 punto

- Por tres años 1,00 punto

- Por cuatro años 1,50 punto

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 55.665,29 más IVA (11.689,71). Importe total: 67.355,00 euros.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

b) Solvencia financiera.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días desde publicación de anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.

2. Domicilio: Calle Mayor, 25.

3. Localidad y código postal: 13109 Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

4. Dirección electrónica:

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa Contratación.

b) Dirección: Calle Mayor, 25.

c) Localidad y código postal: 13109 Puebla de Don Rodrigo.

10.- Gastos de publicidad a cargo del adjudicatario. Hasta el límite máximo de 350,00 euros.

En Puebla de Don Rodrigo, a 7 de marzo de 2018.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

**Anuncio número 839**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

##### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación mediante concesión de la gestión del servicio público de la Residencia de Mayores "Santa Quiteria" de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Calle Mayor.
  - 3) Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo.
  - 4) Teléfono: 926-77-70-01.
  - 5) Telefax.
  - 6) Correo electrónico: [ytosecretaria@hotmail.es](mailto:ytosecretaria@hotmail.es)
  - 7) Dirección de internet del perfil del contratante. [www.ayuntamientopuebladedonrodrigo.es](http://www.ayuntamientopuebladedonrodrigo.es)

2.-Objeto del contrato:

- a) Tipo: Procedimiento abierto.
- b) Descripción: Gestión del Servicio de la Residencia de Mayores.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 5 años prorrogables.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- h) CPV (referencia de nomenclatura): 85311002; 852111000-3.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 5ª del pliego de condiciones administrativas-particulares:

1.-Aspectos económicos:

Con una ponderación del 50%, este criterio se valorará de 0 a 50 puntos, a razón de un punto porcentual por cada 600,00 euros invertidos en obras e instalaciones de mejora de la explotación del servicio. Dichas inversiones se considerarán como mejoras útiles y deberán dejarlas a beneficio del inmueble al término de la concesión y el concesionario no tendrá por ello derecho a indemnización o compensación económica alguna.

Las inversiones ofertadas, deberán presentarse en un anteproyecto o memoria valorada, firmada por técnico competente, descriptiva de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## 2.-Aspectos técnicos:

2.1. Programa de trabajo: Con una ponderación del 40%, este criterio se valorará de 0 a 40 puntos (evaluación dependiente de un juicio de valor).

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general del programa de trabajo, como la del proceso puntual y pormenorizado de las actuaciones a llevar a cabo para la prestación de los servicios que integran la gestión. Asimismo se valorarán aquellos aspectos, elementos o propuestas innovadoras del proyecto que redunden favorablemente en la calidad e idoneidad de las prestaciones a ejecutar. No se valorarán como propuestas innovadoras aquellas que conlleven la contratación de personal no exigido como obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Estabilidad en el empleo y formación del personal: Con una ponderación del 10%, este criterio se valorará de 0 a 10 puntos. (Evaluación automática).

La puntuación a obtener se otorgará por los siguientes conceptos:

2.2.1. Porcentaje de trabajadores en la plantilla de la empresa/entidad con contrato laboral por tiempo indefinido: De 0 a 7 puntos, proporcionalmente a dicho porcentaje, obteniendo la máxima puntuación la empresa/entidad que tenga el 100% de la plantilla con contrato laboral indefinido.

En caso de uniones temporales de empresarios el porcentaje resultará de la suma de las plantillas cubiertas con contrato laboral por tiempo indefinido con respecto a la suma total de las plantillas de las empresas que conforman la misma, teniendo en cuenta el porcentaje con que cada una de ellas participa en la unión temporal.

2.2.2. Plan de formación del personal adscrito al servicio: De 0 a 3 puntos. (Evaluación dependiente de un juicio de valor).

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los cursos de formación que la empresa o entidad se comprometa a impartir al personal adscrito al contrato, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato y se indique su contenido, programa, duración en número de horas (hasta un máximo de duración total de 40 horas anuales por trabajador) y el personal de cada categoría que participará en los mismos. (NO se valorará ningún curso del que no se especifiquen la totalidad de los aspectos señalados. Asimismo, NO se valorará aquella formación que tiene el carácter de obligatoria para la empresa/entidad, como la de prevención de riesgos laborales).

5.4. De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro, en el caso de que varias proposiciones estén igualadas como más ventajosas, se establecerá el siguiente orden de prioridad entre las mismas:

1º.-Proposiciones de empresas que tengan en su plantilla, en el momento de acreditar su solvencia técnica, y por el siguiente orden, un número de trabajadores con discapacidad:

- Igual o superior al 5%.
- Igual o superior al 4% e inferior al 5%.
- Igual o superior al 3% e inferior al 4%.
- Igual o superior al 2% e inferior al 3%.

2º.-Proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

3º.-Proposiciones presentadas por empresas calificadas o pertenecientes a la denominada economía social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 468.310,00 anuales (387.033,06 euros, más 81.276,94 I.V.A.).

6.-Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

b) Solvencia financiera.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles desde publicación de anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento Puebla de Don Rodrigo.

2. Domicilio: Calle Mayor, 25.

3. Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real).

4. Dirección electrónica:

9.-Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa contratación.

b) Dirección: Calle Mayor, 25.

c) Localidad y código postal: 13109-Puebla de Don Rodrigo.

10.-Gastos de publicidad: Las establecidas en al cláusula 10ª del pliego.

En Puebla de Don Rodrigo, a 7 de marzo de 2018. -El Alcalde.

#### **Anuncio número 840**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUEBLA DEL PRÍNCIPE****ANUNCIO**

Aprobación del padrón de la tasa de agua potable y padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2018; los padrones de la tasa de agua potable; correspondiente al segundo semestre 2017 y el padrón o listado del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al 2018; se exponen al público por plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso, plantear recurso de reposición contra la resolución de esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la finalización de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Puebla del Príncipe, 6 de marzo de 2018.-El Alcalde, Manuel Ruiz González.

**Anuncio número 841**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTO LÁPICE****ANUNCIO**

Exposición pública de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018 y padrón de basuras correspondiente al primer semestre de 2018, del municipio de Puerto Lápice.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados, a efectos de notificación colectiva, en los términos que establece el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2018 y el padrón de basuras correspondiente al primer semestre de 2018, aprobados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decretos números 28 y 29 de fecha 26 de febrero de 2018, pudiendo efectuarse las reclamaciones oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

En Puerto Lápice, a 5 de marzo de 2018.

**Anuncio número 842**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Licitación de los servicios de riego para reforestaciones realizadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas en rutas cicloturistas, barrancos y escombreras restauradas.

1.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España, 1, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

2) Teléfono: 926 32 92 00.

3) Fax: 926 31 26 34.

4) Correo electrónico: maria.barrios@valdepeñas.es.

5) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>

6) La información/documentación podrá obtenerse en el perfil del contratante.

c) Número de expediente: 2018CON00027.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Riego zonas reforestadas

Código CPV: 77000000.

c) División por lotes: Sí, dos lotes.

d) Lugar de ejecución: Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

e) Período de ejecución: 2018.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sujeto a varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación para el total de los lotes (el presupuesto de cada uno de los lotes es el especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares):

a) Valor estimado (I.V.A. excluido): 27.520,66 euros.

b) I.V.A. (21%): 5.779,34 euros.

c) Importe total: 33.300,00 euros.

5.-Garantías exigidas.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación I.V.A. excluido.

6.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 17,00 horas del día 28-03-2018.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas>.

d) Admisión de variantes: No.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, 1, Valdepeñas (13300 Ciudad Real).

b) Fecha prevista para apertura:

Sobre 2. Oferta técnica: 05-04-2018, 13,00 horas.

Sobre 3. Proposición económica: 12-04-2018, 13,00 horas.

9.-Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

10.-Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es>.

11.-Medios de comunicación utilizables. Plataforma de licitación electrónica y Carpeta Ciudadana, ambos accesibles en la web municipal, en los términos especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **Anuncio número 843**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Licitación para la adjudicación de la explotación en régimen de concesión demanial de puestos vacantes en el Mercado Municipal ubicado en la planta baja del Centro Comercial VALCENTRO de Valdepeñas.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia:

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3) Localidad y código postal: Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

4) Teléfono: 926 32 92 00.

5) Telefax: 926 31 26 34.

6) Correo electrónico: [maria.barrios@valdepenas.es](mailto:maria.barrios@valdepenas.es).

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.valdepenas.es>

8) La información/documentación podrá obtenerse dirección de internet del perfil del contratante.

d) Número de expediente: 2018CON00026.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción: Concesión de dominio público para explotación de puestos vacantes en el Mercado Municipal.

c) Lugar de ejecución: Mercado Municipal, planta baja del Centro Comercial VALCENTRO de Valdepeñas.

d) Plazo de ejecución: 10 años prorrogables.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sujeto a un único criterio de adjudicación.

4.- Canon mínimo anual, que tendrá la consideración de tasa: El fijado para cada puesto vacante en pliego de condiciones.

5.- Garantías exigidas.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: La fijada para cada puesto en el pliego de condiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 14:00 horas del día 04/04/2018.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación:

1ª. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas.

2ª. Domicilio: Plaza de España, 1.

3ª. Localidad y código postal: Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

d) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 1.

c) Localidad: Valdepeñas.

d) Fecha: (acto público): A las 12:00 horas del día 10/04/2018.

9.- Gastos de anuncios: Con cargo a los adjudicatarios.

10.- Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es>

#### **Anuncio número 844**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Don Juan Antonio Callejas Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, Ciudad Real, hace saber:

Que una vez confeccionados y aprobados los padrones municipales de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado y de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, correspondientes al primer trimestre de 2018, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario finalizará dos meses posteriores al periodo de información pública.

El ingreso en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará conforme en entidad bancaria, de acuerdo con los sistemas establecidos por la empresa concesionaria Aquona, gestión de aguas de Castilla, S.A.U.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Villamayor de Calatrava, a 6 de marzo de 2018.-El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

**Anuncio número 845**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LA FUENTE**

## ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del mismo celebrada el dos de marzo de dos mil dieciocho, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, así como de la plantilla de personal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse las mismas en plazo.

En Villanueva de la Fuente.- La Alcaldesa-Presidenta.

**Anuncio número 846**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento Villanueva de los Infantes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado Obras y Contratación (NOC).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: NOC.

2) Domicilio: Plaza Mayor, 3.

3) Localidad y código postal: Villanueva de los Infantes-13320.

4) Teléfono: 926 36 00 24.

5) Telefax: 926 36 12 21.

6) Correo electrónico: [obras@infantes.org](mailto:obras@infantes.org)

7) Dirección internet perfil del contratante: <https://www.villanuevadelosinfantes.es>

8) Fecha límite obtención documentación e información: Dos días antes de la finalización del plazo para licitar.

d) Número expediente: 3/2018.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Seguros de responsabilidad patrimonial y civil extracontractual, daños a muebles e inmuebles y flota de vehículos.

c) División por lotes: Sí.

Lote número 1 RC; Lote número 2 Daños y Lote número 3 Vehículos Flota.

d) Lugar ejecución:

1) Domicilio: Calle Feria, con vuelta, a calle La Salud.

2) Localidad y código postal: 13320.

e) Plazo ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí, prorrogable por un año.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV:66514110-0 Servicios de seguros de automóviles 66515000-3 Servicios de seguros de daños 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil.

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Precio, franquicia, fraccionamiento y coberturas.

4.-Valor estimado del contrato.

39.600,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.-Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 39.600,00 euros a la baja. Importe total: 39.600,60 euros.

6.-Garantías exigidas.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1) Económica y financiera.

No se exige dada la capacidad del licitador como entidad aseguradora.

2) Técnica o profesional.

Habilitación empresarial que se corresponderá con la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En mano, de las 9,00 a las 14,00 horas, o por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. El Registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: NOC.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 3.

3. Localidad y código postal: Villanueva de los Infantes-13320.

4. Dirección electrónica: No.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No se establece.

9.-Apertura de ofertas.

a) Descripción: Acto seguido al de calificación de la documentación presentada por los licitadores, se procederá en la Sala de Comisiones, en acto público, a la apertura de las proposiciones admitidas. Se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados.

b) Dirección: Plaza Mayor, 3.

c) Localidad y código postal: Villanueva de los Infantes-13320.

d) Fecha y hora: A las 09,30 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones (salvo que se anuncie por fax o telegrama la presentación de alguna proposición cuyo acto de calificación será retrasado al siguiente día hábil de recibir la documentación por correo postal).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.-Gastos de publicidad.

Los que se deriven del anuncio de licitación del contrato.

11.-Fecha de envío del anuncio al DOUE.

No.

En Villanueva de los Infantes, a 7 de marzo de 2018.-El Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

**Anuncio número 847**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Corrección de errores al anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 07-03-2018 referente a la obra adecuación de la pista municipal de baile expediente 2/2018, sustituyendo en el apartado 7 Requisitos específicos del contratista la clasificación del subgrupo 7 Aislamientos e impermeabilizaciones por el subgrupo 3 Estructuras metálicas. El cómputo del plazo para la presentación de ofertas regirá a partir la publicación de este anuncio.

En Villanueva de los Infantes, a 6 de marzo de 2018.-Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Lucas.

**Anuncio número 848**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE LUCIANA ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Mancomunidad Valle del Bullaque, en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio 2018, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Mancomunidad, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Luciana, a 6 de marzo de 2018.- El Presidente, Dionisio Vicente González.

**Anuncio número 849**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0000941.

Ejecución de títulos judiciales 19/2018.

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 320/2017.

Sobre despido.

Demandantes: Carlos Bonachera Llamas, Ángela Morcillo Inarejos, María Cortes Morcillo Inarejos.

Abogado: Francisco Javier Martínez López.

Demandado: José Luis Martín Cuéllar.

**EDICTO**

Doña Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Bonachera Llamas, Ángela Morcillo Inarejos y María Cortes Morcillo Inarejos contra José Luis Martín Cuéllar, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de fecha 26-02-18 y auto de 15-02-18, citando a las partes a la comparecencia señalada para el próximo día 08-03-18, a las 12,05 horas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Luis Martín Cuéllar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 5 de marzo de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 850**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>